

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°60
08/07/2025



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	6
RESOLUCIONES HCD	12

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

Ordenanza N° 4402

Coronel Rosales, 08/05/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-2-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 15° de la Ordenanza 4384, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15°: El exceso de los niveles máximos previstos en el Artículo precedente, en caso de constatarse que se trate de un caño de escape adulterado o antirreglamentario, ameritará la medida preventiva de secuestro de la unidad conforme Artículo 22° inciso C de la Ordenanza N° 1999, por parte de la autoridad de comprobación, con informe circunstanciado de las mediciones efectuadas, la aparatología utilizada y características complementarias, con fotografías del elemento en cuestión, que permitan determinar fehacientemente su antirreglamentariedad o adulteración. Una vez constatada la infracción y retenido el vehículo objeto de la misma, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado de Faltas de Coronel Rosales, a fin de determinar cómo sanción accesoria la procedencia del decomiso del mismo para su posterior destrucción, luego de 6 meses de decomiso, a los efectos de evitar la circulación de los mismos. Tal acción deberá ser publicada por los medios de prensa y comunicación del municipio, para una mayor transparencia sobre el destino de las piezas como para toma de conocimiento general del procedimiento establecido en la presente Ordenanza. Los materiales resultantes deberán ser dispuestos por la autoridad municipal en los términos de la Ordenanza 3831. Todo ello, sin perjuicio de la multa determinada en el Artículo 25° de la presente Ordenanza”.

Artículo 2°: Comuníquese la presente al Juzgado Municipal de Faltas y a las dependencias municipales competentes en los procedimientos dispuestos por la Ordenanza 4384.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4403

Coronel Rosales, 08/05/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-14-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la adecuación del Municipio de Coronel Rosales a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.074 y sus modificatorias, implementando las medidas necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento en el ámbito local.-

Artículo 2°: Deróguese la creación del Registro Municipal de Deudores de Cuotas Alimentarias dispuesta por la Ordenanza N° 2874.-

Artículo 3°: Comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires la adecuación normativa dispuesta en la presente, a fin de gestionar el acceso oficial al sistema de consultas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM) por parte del Municipio.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4404

Coronel Rosales, 08/05/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-16-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Municipio de Coronel Rosales el programa "Rosales Informa", un sistema gratuito de comunicación directa entre la Municipalidad y los vecinos, a través de medios electrónicos como envío de mensajes SMS, Whatsapp, entre otros, que determine la autoridad de aplicación.-

Artículo 2°: El sistema tendrá por objeto informar sobre alertas meteorológicas, cortes de servicios públicos, interrupciones de tránsito, paros de transporte y cualquier otra información de interés general a determinar por la reglamentación.-

Artículo 3°: La suscripción al sistema será voluntaria y gratuita. Los vecinos podrán inscribirse mediante un formulario online en la página oficial del Municipio, una línea telefónica gratuita o de forma presencial en dependencias municipales habilitadas a tal fin.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo coordinará la implementación técnica del sistema, garantizando la protección de los datos personales de los usuarios conforme a la Ley 25.326.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4405

Coronel Rosales, 22/05/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. O-23-2025

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2294 quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Denomínese con el nombre de "Bombero Néstor Siracusa" al camino de acceso al Balneario Municipal de Arroyo Parejas que nace en la intersección de las calles Libertad y Corrientes y que termina en el identificado acceso portuario, delimitado por las vías del ferrocarril y el monolito conmemorativo al Bombero Néstor Siracusa de nuestra ciudad”.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Ordenanza N° 4406

Coronel Rosales, 22/05/2025

ORDENANZA

Corresponde Expte. P-69-2023

ORDENANZA

Artículo 1º: Impóngase el nombre “Del Arbolito” a la calle que existe entre las Manzanas 22a y 22b de la localidad de Pehuen-Co.

Artículo 2º: Se adjunta a la presente plano de medida con la ubicación de la misma.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

DECRETOS HCD

Decreto N° 37

Coronel Rosales, 08/05/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo la Decimotercera Edición del Festival Folklórico “Esperando el 25”.

Visto

La Decimotercera Edición del Festival Folklórico “Esperando el 25” organizado por la agrupación Estrella Sureña, a realizarse el día 24 de mayo en la Sociedad de fomento de Villa Arias, y

Considerando

Que, actualmente, dicha agrupación es la peña con mayor actividad en nuestro distrito, fundándose en el año 1977 y realizando este festival desde el año 2011;

Que este festival es un lugar de encuentro en comunidad, de presentación e intercambio para los colectivos

folclóricos de nuestro distrito;

Que durante el evento se presentarán diferentes cuerpos de danza del distrito y agrupaciones musicales locales, además contará con un patio gastronómico de comidas típicas, y al finalizar se entonarán las estrofas del himno nacional y local recibiendo una fecha particularmente significativa para todos y todas las argentinas;

Que el mencionado evento se lleva a cabo con mucho esfuerzo y dedicación por parte de las y los integrantes de la peña;

Que es importante destacar no solo la importancia de esta fecha, sino también la celebración de festivales como este que revaloriza nuestras costumbres y tradiciones, siendo las raíces que sostienen nuestra identidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo la Decimotercera Edición del Festival Folklórico "Esperando el 25" organizado por la agrupación Estrella Sureña, a realizarse el día 24 de mayo en la Sociedad de fomento de Villa Arias.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 38

Coronel Rosales, 08/05/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Bahía Blanca, a fin de poner en su conocimiento el incumplimiento por parte del Intendente Municipal de Coronel Rosales de su deber legal de promulgar o vetar la Ordenanza 4392 del 28 de Marzo de 2025.

Visto

El deber que le impone la Ley Orgánica de las Municipalidades al Intendente Municipal respecto a la promulgación o veto de las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y

Considerando

Que conforme el Artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), es atribución del Intendente promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante o, en su caso, vetarlas total o parcialmente dentro de los plazos legales;

Que la función de promulgar o vetar es de naturaleza reglada y no admite valoración subjetiva de cuestiones de procedimiento legislativo ya resueltas en el ámbito del Concejo Deliberante;

Que la Ordenanza sancionada por este Cuerpo con fecha de 28 de marzo de 2025, el Intendente se negó a cumplir con la obligación legal, argumentando irregularidades de forma, arrogándose una competencia de revisión que no le corresponde y alterando el normal funcionamiento institucional del Municipio;

Que su proceder afecta el principio de división de poderes a nivel municipal y entorpeciendo la vigencia de las normas sancionadas democráticamente;

Que corresponde poner en conocimiento de esta grave situación al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Bahía Blanca, para su intervención en el marco de sus competencias de control de legalidad de los actos municipales;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Bahía Blanca, a fin de poner en su conocimiento el incumplimiento por parte del Intendente Municipal de Coronel Rosales de su deber legal de promulgar o vetar la Ordenanza 4392 del 28 de Marzo de 2025, dentro del plazo legal, arrogándose funciones de revisión que no le son propias.-

Artículo 2º: Remítase copia de la Ordenanza sancionada, del Acta de sesión correspondiente y del Decreto del 16 de abril de 2025 realizado por el Intendente donde consta su negativa a promulgar o vetar conforme a derecho.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 39

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 08/05/2025

Otorga licencia sin goce de haberes en calidad de Auxiliar de Bloque a la señorita **María José GONZALEZ**, por el día 8 de mayo, fecha en el que asumirá como Concejel Titular.

Decreto N° 40

Coronel Rosales, 22/05/2025

Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la "4° Edición de la Marcha de las Antorchas".

Visto

La realización de la "4° Edición de la Marcha de las Antorchas", evento conmemorativo que tendrá lugar en el distrito de Coronel Rosales, y

Considerando

Que la Marcha de las Antorchas nació en el año 2022 por iniciativa de la Subcomisión Generación Malvinas Punta Alta, integrada por hijos e hijas de veteranos de guerra pertenecientes al Centro de Veteranos y Familiares de Caídos en Malvinas;

Que el objetivo principal de esta marcha es recordar el 14 de junio de 1982, fecha que representa el día de la máxima resistencia de los soldados argentinos en las Islas Malvinas;

Que este evento constituye un acto de memoria y reconocimiento hacia los veteranos y caídos en el conflicto bélico

del Atlántico Sur;

Que la Marcha de las Antorchas promueve la reflexión sobre un momento trascendental de la historia argentina y fomenta la conciencia sobre la importancia de la soberanía nacional;

Que la continuidad de esta iniciativa a lo largo de cuatro ediciones demuestra su arraigo en la comunidad y su relevancia como espacio de encuentro y homenaje;

Que declarar de Interés Legislativo la "4° Edición de la Marcha de las Antorchas" por parte del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales realza su valor simbólico y contribuye a su difusión y participación ciudadana;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a la "4° Edición de la Marcha de las Antorchas" a realizarse en el mes de Junio de 2025.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 41

Coronel Rosales, 22/05/2025

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a las diferentes actividades correspondientes a la "Celebración del Corpus Christi 2025".

Visto

La celebración religiosa del "Corpus Christi" que organizan anualmente las comunidades de la Iglesia Católica de Punta Alta, y

Considerando

Que el Corpus Christi (en latín 'Cuerpo de Cristo'), es una fiesta de la Iglesia Católica destinada a venerar la Eucaristía, conmemorando la creencia del misterio de la conversión del pan y el vino en el cuerpo y sangre de Jesucristo durante la Santa Misa. Es una festividad que se configura anualmente en el calendario litúrgico eclesiástico;

Que desde hace décadas, en Punta Alta este acto de relevancia religiosa se manifiesta públicamente a través de una tradicional procesión en la que los fieles acompañan a "Jesús Eucaristía" por las calles de la ciudad, demostrando el carácter caritativo y comunitario de la festividad;

Que en el marco de las actividades organizadas por la Iglesia Católica de nuestra ciudad, a lo largo del día se realizan visitas con "Jesús Eucaristía" a diferentes sitios de relevancia social como el Hogar Municipal del Anciano, o la Comisaría de Punta Alta. También se hace una exposición del "Santísimo Sacramento" en la Parroquia María Auxiliadora, una procesión comunitaria por las calles de la ciudad, y se culmina con la celebración de la Santa Misa que es presidida por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bahía Blanca, Fray Carlos Aspiroz Costa en la cancha del Club Altense;

Que para la comunidad Católica, esta fiesta del cuerpo de Cristo es fundamentalmente un recuerdo del Jueves

Santo, es la oportunidad de reflexionar sobre el lugar de la Eucaristía en nuestra vida de fe y en la vida de la comunidad;

Que la participación activa de numerosos fieles en la procesión y en los actos litúrgicos, evidencia el arraigo y la relevancia de esta tradición en el tejido social de Coronel Rosales;

Que la celebración del "Corpus Christi" fomenta los valores de unidad, reflexión espiritual y encuentro comunitario; todos ellos atravesados por la caridad de "compartir el pan" enseñado por el propio Jesucristo;

Que declarar de Interés Legislativo la celebración comunitaria de la Fiesta del "Corpus Christi" por parte del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, realza su valor religioso, cultural y social; contribuyendo a la promoción de la fe como un valor fundamental de los habitantes de nuestro distrito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA

Artículo 1º: Declárense de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales a las diferentes actividades correspondientes a la "Celebración del Corpus Christi 2025", organizadas por las comunidades de la Iglesia Católica de Punta Alta, para el día domingo 22 de junio del corriente.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 42

Coronel Rosales, 22/05/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales rechaza el proyecto de la Diputada Provincial por la Sexta Sección Electoral del Bloque Unión por la Patria, Bevilacqua María Fernanda, que pretende la derogación del Decreto 499/99 mediante el expediente D- 399/25-26- 0 "Reproducción. Restituyendo las Islas Bermejo y Trinidad al Partido de Villarino".

Visto

El proyecto D- 399/25-26- 0: "Reproducción. Restituyendo las Islas Bermejo y Trinidad al Partido de Villarino" presentado por la diputada por la sexta sección electoral, Bevilacqua María Fernanda, y

Considerando

Que la diputada Bevilacqua desde el año 2017 representa los intereses de todos los distritos que integran la sexta sección electoral;

Que el proyecto de referencia coloca los intereses del distrito de procedencia de la diputada por sobre los de los otros partidos que también representa, por lo cual, su comportamiento se acerca más al de un jefe comunal o concejal que al de diputada seccional;

Que el proyecto sobre las Islas Trinidad y Bermejo se sustenta en premisas como la de creer que "esta situación ilegítima" privó al municipio de Villarino del uso de esas superficies, de manera arbitraria, y que no se constata que el municipio de Coronel Rosales haya desplegado una actividad acorde a la declaración de reserva natural de uso

múltiple;

Que desde 2017 a la fecha se desconoce si la Diputada ha mantenido reuniones con el ex intendente municipal para poder avalar tal aseveración;

Que el decreto 449/99, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires le otorgó al municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales, la tenencia y administración de las Islas Embudo, Bermejo y Trinidad. Al momento de la firma del decreto el partido de Villarino no realizaba actividad alguna en las Islas;

Que en el año 2012 este Concejo Deliberante, mediante la Resolución N° 103 expediente UPPF-26/12, le solicitó al intendente de entonces, que gestione con el fin de tramitar la tenencia definitiva de las Islas Embudo, Trinidad y Bermejo;

Que la diputada exige la administración, pero no especifica qué actividades realizarían, y al mismo tiempo achaca a Coronel Rosales de no tener proyectos sobre las mismas;

Que las Islas están integradas a nuestro distrito desde hace 25 años;

Que el mencionado proyecto intenta perjudicar económica y políticamente al Distrito de Coronel Rosales;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales rechaza el proyecto de la Diputada Provincial por la Sexta Sección Electoral del Bloque Unión por la Patria, Bevilacqua María Fernanda, que pretende la derogación del Decreto 499/99 mediante el expediente D- 399/25-26- 0 "Reproducción. Restituyendo las Islas Bermejo y Trinidad al Partido de Villarino".-

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales repudia el accionar de la Diputada Provincial por la Sexta Sección María Fernanda Bevilacqua, en beneficio del Partido de Villarino y en perjuicio del Partido de Coronel Rosales.-

Artículo 2°: Envíese copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Senado Bonaerense y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Sexta Sección Electoral.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Decreto N° 43

Coronel Rosales, 22/05/2025

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el 75° aniversario de la Escuela Primaria N°14 "Comandante Luis Piedrabuena".-

Visto

El 75° aniversario de la Escuela Primaria N°14 "Comandante Luis Piedrabuena" a conmemorarse el día 5 de junio de 2025, y

Considerando

Que el origen de la Escuela Primaria N° 14 se remonta en la calle Belgrano al 1900, bajo la dirección de la señora Minerva y a lo largo de los años, ha experimentado un crecimiento y desarrollo significativo;

Que la historia de la Escuela, está atravesada por los siguientes hitos importantes:

1960: se coloca la piedra fundamental de la futura Escuela Hogar N° 14 en presencia de autoridades y padrinos, siendo el intendente municipal el señor Mario Curzi.

1966: Los padrinos, El batallón de comunicaciones N °1 Infantería de Marina, donan el busto del Comandante Luis Piedra Buena.

La señora Mercado, doña el cuadro que se encuentra en la entrada de nuestra institución.

1975: la escuela festeja sus bodas de Plata, un logro significativo que refleja su compromiso con la educación.

1976: comienza a funcionar el jardín de Infantes N° 4 (actualmente jardín 904) en una de las aulas de la escuela.

Años posteriores: la escuela sigue creciendo con la inauguración del SUM y la construcción del jardín, gracias a la donación de terreno de la escuela.

1991: se inaugura la biblioteca popular "El galpón de los recuerdos", un espacio importante para la comunidad educativa.

2006: la escuela comienza a compartir el edificio con el nivel secundario, EES N° 11.

Que el venidero 5 de junio, la comunidad educativa con alegría y convicción se reúne para celebrar su 75° aniversario de historia y compromiso con la educación;

Que, asimismo, la comunidad educativa se reúne para fortalecer y defender sus enseñanzas, siendo la escuela un lugar donde se forjan valores y se brinda educación de calidad a las nuevas generaciones;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES DECRETA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el 75° aniversario de la Escuela Primaria N°14 "Comandante Luis Piedrabuena" a conmemorarse el día 5 de junio de 2025.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte del presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Tome Conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 124

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

El deterioro que presentan diferentes arterias de la ciudad, que afecta la circulación de vehículos, el transporte

público, el acceso a viviendas, servicios básicos y salubridad; y

Considerando

Que es necesario implementar un protocolo ágil y sistemático que permita intervenir rápidamente luego de eventos climáticos;

Que la calle Juncal entre Belgrano y Vélez Sarsfield necesita mantenimiento, que impide la circulación y aumenta la proliferación de mosquitos; (ANEXO I)

Que los vecinos han manifestado que la recolección de residuos no pasa por ese sector y deben llevar a calles adyacentes;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño solicitando el mantenimiento urgente y relleno de la calle Juncal, entre Belgrano y Vélez Sarsfield, como así también incorporar ese sector al cronograma de recolección de residuos domiciliarios.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 125

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La modernización el sistema de licencias de conducir en Argentina, promoviendo una mayor eficiencia y seguridad vial; y

Considerando

El Decreto 196/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, publicado el 18 de marzo de 2025, el cual introduce modificaciones significativas a la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, actualizando el Decreto N.º 779/1995, con el objetivo de modernizar el sistema de licencias de conducir en Argentina, y;

Que la nueva regulación busca centralizar el otorgamiento de licencias a través de un sistema nacional único, creando una Licencia Nacional de Conducir con validez en todas las jurisdicciones del país;

Que para que dicha validez interjurisdiccional tenga eficacia, es imprescindible que las provincias adhieran formalmente a la nueva reglamentación de la Ley establecida por el Decreto 196/2025;

Que el nuevo régimen establece que las licencias profesionales C, D y E deberán ser emitidas por las jurisdicciones que adhieran a las normas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), y que los conductores de vehículos de más de 3.500 kg deberán cumplir con un examen psicofísico y una capacitación obligatoria;

Que el Decreto estableció como fecha límite el 19 de Mayo de este año y, de no mediar prórrogas, las licencias de conducir emitidas por provincias no adheridas podrían no ser reconocidas fuera de sus límites territoriales, lo que generaría serias complicaciones legales y prácticas para los ciudadanos bonaerenses;

Que esta situación impactaría de manera directa y negativa sobre miles de personas que requieren conducir fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, entre ellos trabajadores del transporte de carga, logística, pasajeros, fuerzas de seguridad, profesionales de servicios, y particulares que se trasladan habitualmente por rutas nacionales;

Que distintos sectores vinculados al transporte y la economía, como la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), han advertido sobre la necesidad de contar con un marco legal unificado para garantizar previsibilidad, seguridad jurídica y operatividad para sus trabajadores;

Que resulta de interés para este Honorable Cuerpo preservar los derechos y la seguridad de los ciudadanos de Coronel Rosales, instando a las autoridades provinciales a adoptar sin demora las medidas necesarias para garantizar la validez plena de las licencias emitidas en la provincia;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita a la legislatura de la Provincia de Buenos Aires que modifique la Ley Provincial 13.927 en función de la modificación del Decreto 196/2025, el cual modifica la Ley Nacional de tránsito 24449.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 126

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La necesidad de implementar controles de pesos y dimensiones de camiones de carga que circulan en el Partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que el tránsito de vehículos pesados vinculados a la actividad portuaria, industrial, logística y agropecuaria ha incrementado notablemente en los últimos años en el distrito de Coronel Rosales, generando un importante impacto en la infraestructura vial urbana y rural del municipio;

Que los camiones que superan el peso reglamentario legalmente admitido contribuyen de manera directa al deterioro prematuro de las calles de acceso al partido, las arterias principales de la ciudad y los caminos rurales, lo que provoca mayores costos de mantenimiento, inseguridad vial y molestias a los vecinos;

Que el ingreso descontrolado de camiones de gran porte no solo genera consecuencias materiales sobre la red vial municipal, sino también sobre el ambiente, debido a la mayor emisión de partículas y ruidos, y la congestión vehicular en zonas urbanas;

Que en diferentes municipios de la provincia de Buenos Aires se han instalado balanzas dinámicas de pesaje, a través de convenios entre el Ministerio de Transporte bonaerense y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), con resultados positivos en materia de fiscalización y protección de la infraestructura pública;

Que durante su gestión como Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el exministro Jorge D'Onofrio, con el aval del Gobernador Axel Kicillof, impulsó un ambicioso plan de fiscalización mediante balanzas dinámicas,

priorizando el cuidado de la red vial y la seguridad del transporte pesado;

Que el exministro D'Onofrio manifestó públicamente que uno de los objetivos de su cartera era intensificar los controles al transporte de cargas a través del uso de nuevas tecnologías, con el propósito de preservar las rutas, garantizar la seguridad vial y combatir la evasión fiscal, en el marco de una política provincial integral;

Que en distintas declaraciones realizadas durante su gestión, D'Onofrio sostuvo que "las balanzas dinámicas permitieron controlar sin frenar el tránsito, identificar a los infractores y proteger la red vial sin interferir con el flujo logístico", destacando la importancia de estas herramientas como parte de un modelo de fiscalización inteligente;

Que la Provincia de Buenos Aires, en el marco de dicho programa, anunció e inició la instalación de 30 balanzas dinámicas distribuidas estratégicamente en rutas bonaerenses, como parte de una política de modernización del control de cargas que busca federalizar la fiscalización y evitar la concentración del control únicamente en corredores centrales;

Que las balanzas dinámicas emplean tecnología de pesaje en movimiento, compuesta por sensores de carga emplazados en tiras integradas al pavimento, sistemas de adquisición de datos de alta frecuencia y unidades de procesamiento local. Estos dispositivos registran el peso y la velocidad de cada eje sin necesidad de detener la marcha del vehículo. Las balanzas están además equipadas con cámaras de alta definición, tanto frontales como traseras, y se encuentran conectadas a un sistema de monitoreo desarrollado por ARBA. Este sistema brinda información clave en tiempo real sobre el transporte de mercaderías, vinculada a la actividad de distintos sectores productivos. Esto permite detectar infracciones fiscales, controlar excesos de peso y mejorar notablemente la eficiencia de los operativos de fiscalización por parte de los equipos técnicos;

Que el Partido de Coronel Rosales, por su cercanía con corredores logísticos y rutas troncales nacionales, así como su papel como nodo productivo y portuario regional, debe formar parte de esa red provincial de control a fin de garantizar la equidad territorial en la aplicación de normativas y la defensa del patrimonio público local;

Que el Puerto de Coronel Rosales constituye un nodo estratégico para el desarrollo económico regional, y que su adecuado funcionamiento debe estar acompañado por políticas de control que garanticen un transporte eficiente, justo y compatible con el entorno urbano;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y su reglamentación, establecen límites de peso para los vehículos de carga, los cuales deben ser fiscalizados mediante dispositivos técnicos como las balanzas fijas o dinámicas;

Que corresponde al Estado Municipal promover herramientas que, en articulación con los organismos provinciales competentes, contribuyan a preservar el patrimonio vial y garantizar condiciones adecuadas de circulación para los vecinos y vecinas del distrito;

Que resulta prioritario para el Partido de Coronel Rosales contar con mecanismos eficaces de control de cargas no sólo por razones de fiscalización, sino también por la necesidad de incrementar la recaudación destinada al mantenimiento y reparación de la red vial municipal, duramente afectada por el constante tránsito de camiones con sobrepeso. Esta realidad genera una presión creciente sobre los presupuestos municipales, que deben afrontar obras de bacheo, repavimentación y mejoramiento estructural de arterias deterioradas por el peso de los ejes de transporte pesado, en detrimento de otros servicios públicos esenciales. La instalación de balanzas dinámicas puede ser una herramienta clave para canalizar recursos hacia estos fines, con una asignación equitativa y transparente;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal gestione la articulación entre Nación y Provincia a fin de celebrar convenios de cooperación y fiscalización conjunta, en el marco de los programas nacionales y provinciales de control de cargas, evasión impositiva y protección del patrimonio vial.-

Artículo 2°: La instalación de las balanzas deberá contemplar criterios de minimización del impacto urbano, sin interferir con el tránsito residencial y garantizando la seguridad vial de los sectores aledaños.-

Artículo 3°: Envíese copia al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Economía de

la Nación.

Artículo 4º: Visto; Considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 127

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

Las importantes pérdidas de agua potable y agua servida en distintos sectores de nuestra ciudad; y

Considerando

Que las mismas se encuentran en las calles Pellegrini 941, Murature 350, Saavedra 777, Quiroga 1775 y la intersección de Jesús María y González Fernández;

Que como ocurren en todas ellas, el curso de agua sigue por los costados de las calles recorriendo por una cantidad importante de metros sobre el cordón cuneta asentándose en las intersecciones generando una suerte de piletones, afectando no solamente al estado de la calzada sino también imposibilitando el tránsito para los vehículos; sobre todo los de menor porte y transeúntes a pie que se les dificulta el cruce de las mismas;

Que conversando con vecinos afectados, nos informan de la cantidad de reclamos realizados ante ABSA, como lo es caso de Quiroga al 1775 la que comenzó en Agosto del 2024, siendo los N.º 3734635.7 - 37344635.6 - 3811585;

Que una vez más es dable destacar la importancia del cuidado del líquido vital y no renovable, que tanto escasea en nuestro distrito;

Que además se encuentra una importante pérdida de agua servida de la esquina de Carlos Crossato e Islas Malvinas hacia la boca calle de Islas Malvinas y Paso, la cual influye en una desfavorable contaminación y mal estar en los vecinos lindantes;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la empresa ABSA oficina local, tenga a bien proceder a adoptar las medidas necesarias para la reparación de las pérdidas de agua corriente situadas en calle: Pellegrini 941, Murature 350, Saavedra 777, Quiroga 1775 y la intersección de las calles Jesús María y González Fernández; y la pérdida de agua servida en la intersección de las calles Carlos Crossato e Islas Malvinas, todas ellas de nuestra ciudad.-

Artículo 2º: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo, a ABSA regional y a la autoridad del Agua, a los efectos de su toma de conocimiento y la adopción de las medidas que se consideren pertinentes.-

Artículo 3º: Visto; Considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 128

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La creciente preocupación de los vecinos de la Ciudad de Punta Alta ante las reiteradas pérdidas de agua potable en la vía pública, generadas por la falta de mantenimiento de la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA); y

Considerando

Que estas pérdidas de agua potable son una constante en diversos puntos de nuestro distrito, generando inconvenientes significativos para los vecinos, tales como anegamientos, dificultades en el tránsito peatonal y vehicular, y potencial riesgo de accidentes;

Que el derroche de un recurso vital como el agua potable, en un contexto de creciente conciencia sobre la necesidad de su cuidado y conservación, resulta inaceptable y debe ser abordado con urgencia;

Que estas pérdidas evidencian, en muchos casos, la falta de mantenimiento adecuado y la obsolescencia de la infraestructura de la red de distribución de agua potable a cargo de ABSA en nuestra Localidad;

Que la persistencia de estas situaciones genera malestar en la comunidad, quienes ven cómo se desperdicia un servicio esencial y cómo se deteriora el espacio público específicamente en los siguientes puntos de la ciudad:

- Luiggi 1080 entre Pueyrredón y Rodríguez Peña.
- 9 de Julio al 1000 entre Pueyrredón y Rodríguez Peña.
- Esquina de Uriburu y Remedios de Escalada.
- Urquiza 420 entre Paso y 2 de Julio
- González Fernández 650 frente al ingreso del Gimnasio del Colegio Canossiano.

Que es responsabilidad del Municipio velar por la correcta prestación de los servicios públicos y garantizar la calidad de vida de sus habitantes, requiriendo a la empresa prestataria (en este caso ABSA) las acciones necesarias para solucionar las deficiencias existentes;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la empresa ABSA a fin de expresar la profunda preocupación del Honorable Cuerpo por las reiteradas pérdidas de agua potable en la vía pública de la ciudad de Punta Alta en:

- Luiggi 1080 entre Pueyrredón y Rodríguez Peña.
- 9 de Julio al 1000 entre Pueyrredón y Rodríguez Peña.
- Esquina de Uriburu y Remedios de Escalada.
- Urquiza 420 entre Paso y 2 de Julio
- González Fernández 650 frente al ingreso del Gimnasio del Colegio Canossiano.

Artículo 2°: Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo, a los fines que utilice todos los medios legales a los efectos de intimar a ABSA para que realice los arreglos solicitados.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 129

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La necesidad de adecuación del acceso al Registro Civil de la ciudad de Punta Alta mediante la construcción de rampas para asegurar la plena inclusión de las personas con discapacidad; y

Considerando

Que el acceso a los edificios públicos es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los ciudadanos, sin distinción alguna y en particular a las personas con discapacidad;

Que la falta de rampas de acceso en el Registro Civil constituye una barrera arquitectónica que impide o dificulta significativamente la autonomía y la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y administrativa de la comunidad;

Que es responsabilidad de los organismos públicos adoptar las medidas necesarias para eliminar las barreras existentes y garantizar la accesibilidad universal, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que la adecuación del acceso al Registro Civil de Punta Alta mediante la construcción de rampas es una medida impostergable para asegurar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

Que esta acción se enmarca en los objetivos de inclusión social y mejora de la calidad de vida para la ciudadanía;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de solicitar que, a través de las áreas competentes, realice las gestiones necesarias ante el Registro Provincial de las Personas a fin de que se proceda a garantizar la accesibilidad para personas con discapacidad en el edificio del Registro Civil de la ciudad de Punta Alta, conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 130

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

El deterioro del pavimento asfáltico en la calle Bernardo de Irigoyen y su intersección con Rodríguez Peña,

evidenciado por la presencia de baches y pozos; y

Considerando

Que el estado deficiente del asfalto en la calle Bernardo de Irigoyen y su intersección con Rodríguez Peña, representa un riesgo significativo para la seguridad vial, pudiendo ocasionar accidentes de tránsito, daños a vehículos y lesiones a peatones;

Que la falta de un mantenimiento adecuado deteriora progresivamente la infraestructura vial, generando costos mayores a largo plazo y afectando la calidad de vida de los vecinos del sector;

Que es responsabilidad del Estado Municipal velar por el correcto estado de las vías públicas y garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad;

Que la presencia de baches y pozos en la calle Bernardo de Irigoyen y su intersección con Rodríguez Peña dificulta la circulación vehicular, generando demoras, congestión y un aumento en los tiempos de viaje;

Que el mal estado de la calzada también afecta la accesibilidad para personas con movilidad reducida, así como para el transporte público y de servicios, impactando negativamente en la conectividad del área;

Que resulta imprescindible llevar a cabo las tareas de mantenimiento y reparación necesarias para restablecer la funcionalidad y seguridad de esta importante arteria vial;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin que tenga bien, a través del área que corresponda, realizar tareas de bacheo o recuperación de la calzada en Bernardo de Irigoyen y Rodríguez Peña de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto; Considerandos y Anexo forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 131

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La Ley Provincial 15.487 que declara "Patrimonio Cultural y Monumento Histórico" al Monumento de las Provincias, situado en calle Avellaneda y Pellegrini de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que este proyecto de ley presentado por la Diputada Rosaleña Abigail Gómez fue promulgado el 16/05/2024;

Que el Artículo 2º de la mencionada Ley, menciona: "El Poder Ejecutivo reglamentara la presente Ley de acuerdo a lo establecido por la Ley 10.419 y adoptara las medidas necesarias a los fines de la preservación del Monumento de las Provincias";

Que, pasado prácticamente un año de su promulgación, desde el gobierno provincial no se han realizado medidas de

mantenimiento de nuestro monumento histórico;

Que es un vecino destacado de nuestro distrito quien se encargó por años de las tareas de mantenimiento y preservación de este espacio público;

Que el Monumento de las Provincias tiene una carga significativa y emotiva muy particular para nuestro distrito, el cual alberga ciudadanos de muchas de las provincias de nuestro país, siendo este un símbolo de la pluralidad de vecinos que residen en Coronel Rosales y principalmente en la ciudad de Punta Alta;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que, a través del área correspondiente, cumplan con el Artículo 2º de la Ley Provincial 15.487, referido a la adopción de medidas necesarias para preservar el Monumento a las Provincias de nuestra ciudad cabecera Punta Alta.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 132

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

El estado del sector lindante a las vías por calle Alem entre Pedro Pico y Moreno; y

Considerando

Que este proyecto tiene como objetivo el abordaje de la problemática del crecimiento descontrolado de la maleza y la proliferación de microbasurales en el sector detallado en el visto de la presente, el cual genera un impacto negativo en la calidad de vida de los vecinos;

Que la acumulación de residuos en microbasurales y la presencia de maleza alta favorecen la proliferación de vectores de enfermedades como roedores, mosquitos e insectos, representando un riesgo significativo para la salud pública de la población;

Que la presencia de estas dos problemáticas puede convertirse en focos de inseguridad, al dificultar la visibilidad, propiciar la comisión de delitos y generar sensación de abandono en los espacios públicos;

Que además se deteriora la estética y funcionalidad de los espacios públicos, afectando a las personas que circulan por las vías (en desuso) o la utilizan para "cortar camino";

Que la existencia de los microbasurales y la falta de mantenimiento de espacios públicos conllevan al incumplimiento de las normativas municipales referidas a la higiene urbana, el cuidado del medio ambiente y la preservación del espacio público;

Que son numerosos los reclamos de vecinos de Villa Mora que manifiestan su preocupación por la presencia de microbasurales y la falta de control y concientización ciudadana por parte del municipio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en su rol de administrador y garante del bienestar de la comunidad, tiene

la responsabilidad de arbitrar los medios necesarios para asegurar la higiene urbana, la preservación del medio ambiente y el mantenimiento de los espacios públicos en condiciones óptimas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de solicitarle que, a través del área correspondiente dispongan el desmalezamiento y la erradicación de los microbasurales situados en el sector lindante a las vías en calle Alem entre Moreno y Pedro Pico.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 133

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La falta de iluminación en distintos sectores del barrio "Villa Mora"; y

Considerando

Que nos hemos notificado de múltiples reclamos vecinales atentos a la falta de luminarias en las calles Alem y Pedro Pico;

Que en Alem al 1600 falta una columna de alumbrado, y en la misma cuadra, la columna que, si se encuentra, no funciona su luminaria, dejando a ese sector prácticamente a oscuras por la noche;

Que, al estar frente a las vías, este sector en completa oscuridad fomenta las actividades vandálicas, poniendo en vilo a todos los vecinos lindantes a esta área;

Que en calle Pedro Pico, en las numeraciones del 0 al 100 y del 101 al 200, sucede un problema similar al de calle Alem, ya que faltan columnas de alumbrado, y las que están, no funcionan;

Que debemos exigir el correcto funcionamiento de las luminarias en nuestra ciudad, poniendo como prioridad el bienestar de los vecinos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que, a través del área correspondiente, dispongan la colocación de las columnas de alumbrado faltantes en el sector de Alem al 1600 y Pedro Pico del 0 al 200. -

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta, a los efectos de que dispongan la reparación de las luminarias que se encuentran fuera de servicio en las calles Alem al 1600, y Pedro Pico del 0 al 200.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 134

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La obligación del Municipio de velar por la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos, garantizando la transitabilidad segura de las vías públicas; y

Considerando

Que la presencia de este pozo constituye un riesgo inminente para la integridad física de los vecinos que circulan por la zona;

Que los días de lluvia incrementan el peligro, ya que los peatones se ven obligados a utilizar la vereda y la presencia del pozo puede pasar inadvertida, ocasionando accidentes;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo asegurar el mantenimiento adecuado de las veredas y bocas de tormenta para prevenir situaciones de riesgo;

Que la reparación y/o señalización adecuada de este pozo es una medida urgente y necesaria para garantizar la seguridad de los transeúntes;

Que la falta de señalización adecuada del pozo agrava el riesgo de accidentes, especialmente en condiciones climáticas adversas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que intime a los vecinos responsables a realizar la reparación definitiva y el cierre seguro del pozo en la vereda de las calles Jesús María y Estomba, garantizando la seguridad y la correcta funcionalidad de la boca de tormenta. Asimismo, se solicita al Departamento Ejecutivo que coloque vallado correspondiente garantizando la seguridad del sector. -

Artículo 2°: Se adjuntan como "ANEXO I" fotografías del mencionado artículo anterior.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 135

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La ausencia de nomencladores de calles en diversas arterias del barrio ATE III de Punta Alta, en las calles Coronel Pringles, Chaco, Santa Cruz, Reconquista, La Paz, Neuquén y Río Negro; y

Considerando

Que la instalación de nomencladores es una medida fundamental para mejorar la calidad de vida de los vecinos y facilitar el desarrollo de las actividades cotidianas;

Que la falta de señalización adecuada puede generar situaciones de riesgo e inseguridad, especialmente en casos de emergencia;

Que la colocación de nomencladores es una inversión necesaria para el ordenamiento y la funcionalidad del barrio ATE III;

Que la falta de señalización adecuada no solo dificulta la orientación, sino que también genera confusión e incertidumbre entre los conductores y peatones, especialmente aquellos que no están familiarizados con el barrio;

Que esta situación obliga a los ciudadanos a invertir tiempo adicional en la búsqueda de direcciones, lo que ocasiona demoras y frustración en sus traslados;

Que existen antecedentes de solicitudes similares en otros barrios de la ciudad, lo que demuestra la importancia de abordar esta problemática de manera sistemática;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin que a través del área que corresponda, realice la instalación de nomencladores en las calles Coronel Pringles, Chaco, Santa Cruz, Reconquista, La Paz, Neuquén y Río Negro del barrio ATE III de Punta Alta.-

Artículo 2°: Se adjuntan como "ANEXO I" fotografías del mencionado artículo anterior.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 136

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La necesidad de contar con un estacionamiento exclusivo para las personas de accesibilidad limitada en la Plaza General Belgrano de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que la accesibilidad y la inclusión de personas con discapacidad son derechos fundamentales y universales;

Que la falta de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad motriz y/o visual en el Municipio de Coronel Rosales genera barreras y obstáculos para su movilidad y participación ciudadana;

Que es responsabilidad del Estado garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad;

Que la implementación de ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS contribuirá a mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas con discapacidad en la localidad;

Que garantizar un estacionamiento exclusivo a personas de accesibilidad limitada en el sector frente a la Municipalidad es esencial para facilitarles la llegada a lugares estratégicos de nuestra ciudad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para disponer de un estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad motriz y/o visual frente al Municipio de Coronel Rosales, garantizando su accesibilidad y movilidad, según la normativa vigente.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 137

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

Los reiterados hechos de vandalismo constatados en el cementerio Municipal de Coronel Rosales, que han afectado tumbas, nichos y elementos conmemorativos, poniendo en riesgo la integridad del predio y la memoria de nuestros difuntos; y

Considerando

Que el día 28 de abril de 2025, según lo declarado por Mariano Figueredo, presidente del Círculo de Oficiales de Mar, se constató nuevamente la rotura de la tapa de un nicho en el Panteón Naval del Cementerio Municipal, sin que hasta el momento se hubiere radicado la denuncia policial correspondiente; lo cual expone la falta de mecanismos de control y custodia adecuados en el lugar;

Que esta situación se suma a la "seguidilla de robos y destrozos" ocurrida hace poco más de un año, que motivó la instalación temporal de una casilla policial en la entrada del campo santo, evidenciando que las acciones propuestas en su momento no fueron consolidadas como medidas permanentes de prevención;

Que la ausencia de iluminación suficiente, patrullaje irregular y falta de cámaras de videovigilancia crea un ambiente propicio para la comisión de ilícitos y genera gran preocupación en los vecinos y familiares que frecuentan el cementerio, quienes hoy se sienten desprotegidos y atemorizados ante la posibilidad de nuevos destrozos;

Que las Resoluciones R-30/2024 y R-37/2025 ya instaron al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar la seguridad en el predio mediante patrullajes y mejoras edilicias, sin embargo, los recientes hechos muestran la urgencia de complementar aquellas disposiciones con un plan de acción más amplio y permanente;

Que, en virtud del valor cultural, histórico y emocional que representa el Cementerio Municipal para toda la comunidad, corresponde adoptar medidas integrales que garanticen la integridad del predio las 24 horas, preservando la memoria de nuestros difuntos y la tranquilidad de sus familiares;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que implemente con carácter urgente las siguientes medidas:

- a. Refuerzo de la guardia y patrullaje en el Cementerio Municipal, especialmente en horarios nocturnos.
- b. Instalación de cámaras de videovigilancia en puntos estratégicos de acceso y circulación interna.
- c. Mejora de la iluminación perimetral y de las avenidas principales dentro del predio.
- d. Colocación de señalética disuasoria y de contacto directo para denuncias.

Artículo 2: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 138

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La situación crítica que presenta la calle La Plata, entre el 100 y el 900, en el barrio Laura de Coronel Rosales, producto de la falta de obras de conservación vial; y

Considerando

Que esta calle, de tierra, se encuentra en un estado altamente deficiente, con grandes desniveles, huellas profundas y sectores que se vuelven completamente intransitables tras cada episodio de lluvia, lo que evidencia la ausencia de tareas de mantenimiento por parte del municipio;

Que durante los períodos de lluvias, la falta de nivelación y drenaje adecuado en las calles de tierra, como en el caso de la calle La Plata del barrio Laura, genera el estancamiento de grandes volúmenes de agua que se acumulan por días, formando verdaderos lagos o pantanos urbanos que imposibilitan el tránsito peatonal y vehicular, afectando severamente la rutina diaria de los vecinos, quienes muchas veces deben recurrir a desvíos improvisados o permanecer aislados en sus viviendas;

Que esta problemática estructural, reiterada en cada episodio de precipitaciones, no solo compromete la movilidad y el acceso a servicios básicos, sino que también genera un entorno propicio para la proliferación de mosquitos y otras plagas, afectando la salud pública, además de erosionar progresivamente el terreno y dañar las bases de las viviendas cercanas, por lo que resulta urgente una intervención municipal que contemple soluciones integrales y sostenidas en el tiempo;

Que esta situación recurrente no solo produce molestias diarias a los vecinos, sino que también representa un riesgo en términos de salubridad y acceso a servicios esenciales, dificultando el ingreso de ambulancias, patrulleros o unidades de recolección de residuos;

Que es responsabilidad del Estado municipal garantizar una infraestructura vial mínima que permita la conectividad urbana y el acceso equitativo a los servicios, sin importar la ubicación geográfica ni las características del barrio;

Que en este sentido, urge que se realicen trabajos de acondicionamiento vial sobre la calle La Plata, los cuales deberán incluir tareas de relleno, compactación y nivelación, a fin de recuperar su transitabilidad y prevenir futuros anegamientos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, mediante el área que corresponda, proceda a la realización, con carácter urgente, de tareas de relleno, nivelación y reacondicionamiento general de la calle La Plata del 100 al 900 del barrio Laura.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 139

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

El preocupante estado de abandono y deterioro que presenta la calle de tierra Humberto Primo en la altura del 4700, del partido de Coronel Rosales; y

Considerando

Que numerosos vecinos del barrio El Porvenir han manifestado su preocupación por el grave deterioro que sufre la calle Humberto Primo, la cual permanece anegada, con sectores intransitables debido a la falta de mantenimiento regular por parte de los organismos competentes;

Que dicha arteria, al igual que muchas otras del barrio, es una calle de tierra y se encuentra en un estado que compromete seriamente la circulación de peatones y vehículos, dificultando el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana de los vecinos, así como también la llegada de servicios esenciales como ambulancias, transporte escolar o recolección de residuos;

Que el abandono sostenido en el tiempo de estas calles ha generado profundos desniveles, baches, acumulación de barro en épocas de lluvias y polvo en suspensión en épocas secas, afectando directamente la calidad de vida de quienes residen en la zona;

Que la falta de obras de mantenimiento, perfilado y nivelación impide el adecuado escurrimiento del agua de lluvia, lo cual genera anegamientos prolongados que agravan aún más el estado de las calles y pueden derivar en problemas sanitarios y de infraestructura;

Que resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo municipal tome intervención urgente, realizando las tareas necesarias de relleno, nivelación y perfilado de las calles de tierra, a fin de garantizar condiciones mínimas de accesibilidad y transitabilidad;

Que se adjunta al presente proyecto como ANEXO 1 material fotográfico aportado por vecinos, el cual da cuenta del estado actual de la calle Humberto Primo y otras vías de tierra del barrio El Porvenir, constituyendo prueba visual de la gravedad de la situación planteada;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través del área que corresponda, proceda con carácter urgente al relleno, nivelación y perfilado del sector de la calle de tierra Humberto Primo 4700, como así también de otras arterias de tierra de la zona que presenten

condiciones similares de abandono.-

Artículo 2º: El presente proyecto se acompaña con el ANEXO 1, el cual contiene material fotográfico ilustrativo que muestra el estado actual de las calles mencionadas.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 140

Coronel Rosales, 08/05/2025

Visto

La responsabilidad de Vialidad Nacional sobre la Ruta Nacional N° 229; y

Considerando

Que la Ruta Nacional N° 229 se extiende completamente sobre nuestro distrito;

Que esta presenta un flujo vehicular importante que se incrementa constantemente debido que es una vía de comunicación entre el distrito de Coronel Rosales y el de Bahía Blanca, donde vecinos de ambas ciudades la transitan por distintos motivos, como salud, trabajo y educación;

Que se ha incrementado en los últimos tiempos la instalación de viviendas y comercios sobre la mano ascendente Punta Alta-Bahía Blanca;

Que, a su vez, esta vía es transitada por conductores de vehículos y rodados menores, entendiéndose por motovehículos y bicicletas;

Que, además, en la ruta circulan peatones que realizan actividades deportivas en el sendero de la salud;

Que existen, dos entradas muy concurridas que desembocan en la ruta, como el ingreso a la localidad de Villa del Mar y a la localidad de Villa Arias;

Que, además, solamente el ingreso del barrio Pago Chico cuenta con señalización lumínica sobre la ruta, no sucediendo lo mismo en el ingreso a las dos localidades del distrito que se encuentran sobre esta ruta, como son Villa del Mar y Villa Arias;

Que, si bien, las condiciones de la cinta asfáltica son óptimas, se hace necesario la colocación de ciertos elementos que se hacen a la seguridad vial,

Que lamentablemente en esta ruta, sobre todo a la altura del barrio Villa Maio se vienen generando diferentes accidentes, algunos muy graves con víctimas fatales;

Que la inversión en mediadas de seguridad es indispensable para evitar siniestros viales;

Que esta solicitud es de considerable importancia ya que numerosos vecinos han manifestado su preocupación, y todo el arco político a través de la presentación proyectos en Honorable Concejo Deliberante que reflejan esta relevancia y urgencia para mejorar la seguridad sobre esta Ruta Nacional;

Que el Municipio, en la medida de sus posibilidades, fue generando intervenciones como bacheo, iluminación, cartelería, mejoramiento de garitas, limpieza de cordón, controles de tránsito, entre otras;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a Vialidad Nacional, Distrito N° 19 a fin de solicitar que arbitre los medios para colocar Guardarail en los sectores de la Ruta Nacional N° 229 que a continuación se detallan:

-Calle Colon, en los tramos comprendidos entre:

1. Río Dulce y Río Limay
2. Río Gallegos y Río Uruguay
3. Río Uruguay y Río Paraná
4. Río Paraná y Río de la Plata
5. Río Bermejo y Río de la Plata
6. Río Pilcomayo y Río Colorado

-Sobre el ingreso del barrio Villa El Porvenir, entre las calles comprendidas:

1. Tita Merello y Carlos Gardel
2. Carlos Gardel y Antonio Volpe

-Sobre el sector que se encuentran viviendas y comercios entre el ingreso a la localidad de Villa del mar y el comienzo del aeroclub.

-Sobre el ingreso de la localidad de Villa Arias, el tramo comprendido desde:

1. Miguel Cané a C. Gutiérrez
2. C. Gutiérrez a Darwin
3. Darwin a C. O. Andrade
4. C.O. Andrade a C. J. Ameghino

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a Vialidad Nacional, Distrito N°19 a fin de solicitar que arbitre los medios para colocar señalización lumínica en el ingreso de las localidades de Villa del Mar y la localidad de Villa Arias que se encuentran sobre la Ruta Nacional N° 229, Villa Maio y barrio El Porvenir.-

Artículo 3°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los fines que agote los medios necesarios para que estos pedidos se hagan efectivos.-

Artículo 4°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 141

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 22/05/2025

Aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024 que fuera remitida al Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo, mediante Expte. IF-2025-00026468-MUNICRO-SE.-

Visto

La situación que atraviesan los vecinos de la calle Santa Cruz al 100, quienes se ven afectados por continuos anegamientos e inundaciones durante épocas de lluvia, provocando daños materiales en viviendas y vehículos, así como afectando gravemente las condiciones de habitabilidad del sector; y

Considerando

Que dicha problemática se repite de forma periódica ante precipitaciones moderadas y se agrava sustancialmente ante lluvias de mayor intensidad;

Que las consecuencias de estos anegamientos repercuten directamente en la vida cotidiana de los vecinos, deteriorando sus bienes, su calidad de vida y generando riesgos para la salud y la seguridad;

Que en la intersección de las calles Santa Cruz y San Luis, a tan solo 100 metros del lugar, existe ya una boca de tormenta, lo que indica que la zona cuenta con infraestructura previa que podría complementarse para mejorar la capacidad de drenaje pluvial;

Que una nueva boca de tormenta en la cuadra mencionada permitiría aliviar la carga hídrica, disminuyendo el riesgo de inundaciones y colaborando con el escurrimiento adecuado de las aguas pluviales;

Que en cada evento de lluvia los vecinos deben tomar medidas de emergencia, como levantar muebles y pertenencias, para evitar pérdidas materiales, lo que representa una situación insostenible a largo plazo;

Que la correcta planificación y ejecución de obras pluviales es una herramienta clave para prevenir anegamientos, proteger la infraestructura urbana y promover un desarrollo urbano sustentable;

Que el acceso a condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y saneamiento constituye un derecho básico de todo ciudadano, por lo que el Estado municipal debe brindar respuesta a los sectores afectados;

Que la solución propuesta resulta técnica y económicamente viable, dado que implicaría la extensión de la infraestructura existente y no requiere de obras mayores o complejas;

Que los vecinos han documentado en diversas oportunidades, a través de registros fotográficos, el estado crítico que presenta la zona en épocas de lluvias, lo cual constituye una evidencia concreta e ilustrativa de la magnitud del problema;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, resuelva la situación de anegamiento de la calle, a fin de aliviar los frecuentes anegamientos que afectan a los vecinos del sector.-

Artículo 2°: Incorpórese como Anexo I el material fotográfico aportado por los vecinos de la zona, que ilustra el estado de las calles y viviendas durante períodos de intensas precipitaciones.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Resolución N° 143

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

El Proyecto de Ley sobre la Reelección indefinida presentado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires y que se ha difundido a través de los medios de comunicación; y

Considerando

Que el bloque de Unión por la Patria presentó un proyecto de ley que va en contra de la ley que limita las reelecciones indefinidas en la provincia de Buenos Aires para cargos legislativos;

Que iniciativa lleva la firma de 12 legisladores y en principio no incluye a intendentes, sino a legisladores, concejales y consejeros escolares. Que la modificación propuesta y que aquí se rechaza dice "Modifíquese el artículo 13 bis de la ley 5109, que quedará redactado de la siguiente manera: los diputados y senadores podrán ser reelectos";

Que respecto a la reelección de intendentes, dispone que los jefes comunales serán elegidos directamente por el pueblo, durarán en sus funciones por un período de cuatro años y podrá ser reelectos por un nuevo período. También aclara que "si han sido reelectos, no podrán ser elegidos en el mismo cargo sino con intervalo de un período";

Que la "imposibilidad" es sin considerar que el segundo mandato haya sido ejercido en su totalidad o parcialmente, tal como lo enmarca la actual normativa;

Que existen ciertas chances de que el proyecto comience a discutirse antes de la renovación de legisladores de este año, lo que sería más gravoso que lo que implica el proyecto en sí mismo que es absolutamente descabellado y marca la decadencia de la política;

Que el Artículo 1° de la Ley 14.836, modificada por el Artículo 3° del Decreto Ley N° 6769/58, establece límites a las reelecciones de intendentes y concejales. Según esta norma, estos funcionarios pueden ser reelectos por un solo periodo consecutivo. Para postularse nuevamente en un mismo cargo, deben esperar un intervalo de al menos un mandato. En este sentido, el art. 13 bis de la Ley 5109 también establece un límite para la reelección de senadores y diputados. De la misma manera, esta restricción rige para los concejeros escolares conforme al art. 148 de la Ley 13.688;

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires no establece límites a las reelecciones para estos cargos; por lo tanto, la regulación depende de la legislación ordinaria y es por ello que el tema se debate año a año;

Que permitir la reelección indefinida de funcionarios atenta contra los principios democráticos;

Que la limitación de las reelecciones consecutivas es una herramienta fundamental para garantizar la renovación política y evitar la concentración de poder en manos de unos pocos;

Que fue un importante logro del gobierno del pro en pos de la renovación, transparencia y buenas prácticas políticas que ahora por la conveniencia de unos pocos se pretende volver atrás;

Que el espíritu de los citados artículos busca promover la alternancia en los cargos públicos y fortalecer la transparencia en la gestión política;

Que permitir la reelección indefinida provocaría un impacto negativo en la confianza ciudadana, pues modificar las reglas establecidas para favorecer intereses particulares puede generar descontento y desconfianza en la población hacia sus representantes;

Que está comprobado que cuando un intendente permanece en el cargo por un periodo prolongado, se pueden

generar dinámicas de poder que dificultan la alternancia y la evolución de la gestión pública;

Que algunas de las principales preocupaciones de una permanencia excesiva en el poder incluyen:

- Falta de renovación y nuevas ideas: La gestión tiende a volverse repetitiva, lo que puede obstaculizar la innovación y el desarrollo de nuevas políticas públicas adaptadas a las necesidades cambiantes de la comunidad.
- Consolidación de redes de poder: Los funcionarios cercanos al intendente pueden permanecer en sus cargos durante muchos años, lo que fomenta una estructura rígida y, en algunos casos, puede dar lugar a prácticas clientelistas o a la falta de transparencia.
- Dificultad para el control y la fiscalización: En sistemas donde no hay alternancia regular, los mecanismos de control pueden debilitarse, dificultando la supervisión efectiva de la gestión y la rendición de cuentas.
- Distorsión de la representación democrática: La perpetuación en el poder puede generar una desconexión entre los gobernantes y la ciudadanía, afectando la legitimidad del sistema político y desmotivando la participación activa de los ciudadanos.

Que, por estas razones, la limitación de las reelecciones es vista como una herramienta esencial para fortalecer la democracia, fomentar la transparencia y garantizar la renovación de los liderazgos;

Que por lo tanto, instamos a los legisladores a reconsiderar esta propuesta y a priorizar el bienestar democrático de la provincia de Buenos Aires, toda vez que es esencial que las leyes reflejen los valores de equidad, justicia y respeto por la voluntad popular;

Que varios deliberativos de distintos distritos se expedición en igual sentido;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales rechaza categóricamente el Proyecto de Ley E-100/25-26 presentado en la Honorable Cámara de Senadores de Buenos Aires, que va contra la normativa que limita las reelecciones indefinidas en la provincia de Buenos Aires para cargos legislativos.-

Artículo 2º: Envíese copia de la misma a los Presidentes de la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y al gobernador Axel Kicillof.

Artículo 3º: Envíese copia de la misma a los Presidentes de los Concejos Deliberantes de la Sexta Sesión a los fines que tomen conocimiento, se expidan y acompañen la misma.-

Artículo 4º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 144

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La persistente presencia de microbasurales en distintos puntos del distrito, particularmente en las intersecciones de las calles La Plata y Alem, Paso e Italia, y Falucho y José Ingenieros, lo que genera un foco permanente de contaminación, insalubridad y deterioro del entorno urbano; y

Considerando

Que en los puntos mencionados se verifica una constante acumulación de residuos, conformando microbasurales que afectan la calidad ambiental, visual y sanitaria de los barrios;

Que dicha situación representa un riesgo para la salud pública, favoreciendo la proliferación de roedores, insectos y otras plagas, además de contribuir a la obstrucción de desagües pluviales;

Que esta problemática ha sido motivo de diversos reclamos vecinales, quienes han manifestado su preocupación por la falta de respuesta sostenida y eficaz ante estos focos de basura;

Que desde este Honorable Cuerpo ya se han aprobado resoluciones anteriores solicitando la erradicación de microbasurales, entre ellas las Resoluciones N.º R-282/2024, R-28/2025 y R-03/2025, sin que hasta el momento se haya logrado una solución definitiva;

Que la reiterancia en la formación de microbasurales en los puntos indicados pone en evidencia la necesidad de una intervención más profunda y permanente, que combine limpieza, control, fiscalización y concientización vecinal;

Que el mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas es responsabilidad del Estado municipal, que debe garantizar a los vecinos un ambiente sano y libre de contaminación;

Que resulta indispensable reforzar las políticas de higiene urbana, educación ambiental y control de residuos en sectores críticos, como parte de una estrategia integral para la erradicación de microbasurales;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que se proceda a la erradicación de los microbasurales localizados en las intersecciones de las calles La Plata y Alem, Paso e Italia, Falucho y José Ingenieros y Dufourq y Pedro Pico.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que se coloque cartelería disuasoria y se implementen medidas de control, mantenimiento y concientización tendientes a evitar la formación reiterada de microbasurales en los mencionados puntos.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 145

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La necesidad de tomar medidas conducentes a la defensa efectiva del patrimonio de los rosaleños en lo que respecta al cuidado del Cementerio Municipal de Punta Alta; y

Considerando

Que han sido numerosas las distintas resoluciones y/o comunicaciones aprobadas por unanimidad por este Honorable Cuerpo en las que principalmente se ha solicitado al Departamento Ejecutivo la realización de las tareas necesarias para la restauración y las mejoras infraestructurales correspondientes en el cementerio municipal de

Punta Alta sin que a la fecha se hayan visto mejoras significativas;

Que actualmente las instalaciones del cementerio se encuentran sumamente deterioradas, circunstancia agravada desde el temporal de diciembre del año 2023 registrándose nuevas denuncias de vandalismo facilitadas por la falta de arreglo del cerco perimetral sobre calle Colon;

Que una de las principales problemáticas que actualmente se constatan es la falta de medidas de seguridad que preserven y alumbren el lugar, lo aíslen adecuadamente e impidan la efectivización de hechos vandálicos;

Que además de los arreglos actuales, existe una necesidad clara de que el Departamento Ejecutivo emita un dictamen para determinar oficialmente la planificación de un nuevo cementerio atento al crecimiento urbanístico del Distrito y la reserva de tierras para tal fin;

Que, en consecuencia, la presente iniciativa legislativa tiene por finalidad requerir el pronto cierre del predio del cementerio municipal, así como la evaluación de la colocación de luminarias en el predio a los efectos de controlar la seguridad en el mismo, a su vez se requiere la remisión de toda planificación tendiente a la ampliación y/o evaluación de un predio accesorio con vista a las futuras necesidades de la comunidad;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que, disponga con la mayor celeridad posible el pronto cierre del cerco perimetral del Cementerio Municipal de la Ciudad de Punta Alta, así como la disposición del servicio de alumbrado interno y perimetral en el predio a los efectos de un accionar más eficiente contra el vandalismo. A su vez se requiere al Ejecutivo la difusión de la Ordenanza 4142 en virtud de la protección del orden en el predio.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo el acceso a todo informe técnico y/o actuaciones conducentes a los efectos de iniciar la planificación que conduzca a la apertura de un nuevo cementerio municipal, determinado un espacio físico tentativo atento al crecimiento urbanístico del Distrito en caso de que las mismas ya se hubieran estipulado.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 146

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

Los recientes hechos de vandalismo sufridos en el Monumento a las Provincias, ubicado en el Boulevard Avellaneda de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que dicho monumento representa simbólicamente la unión y el reconocimiento a las distintas provincias argentinas, y forma parte del patrimonio urbano y cultural de la ciudad;

Que se ha constatado la presencia de grafitis, ralladuras y daños en las placas representativas de las provincias, afectando su visibilidad, estética y el sentido simbólico del conjunto;

Que además de los daños sobre las placas, se han producido actos de vandalismo contra la estructura del monumento, incluyendo la canilla colocada para el riego y mantenimiento del parquizado circundante, dejándola inservible y afectando el cuidado del entorno;

Que estos hechos no solo implican un daño material, sino también una falta de respeto a los símbolos provinciales y al espacio público que es de todos los vecinos;

Que es responsabilidad del Estado municipal conservar, restaurar y proteger los bienes que forman parte del patrimonio común, especialmente aquellos que tienen valor cultural, identitario y urbanístico, siendo que fue declarado Patrimonio Cultural y Monumento Histórico definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires según ley 15.487;

Que resulta necesario no solo proceder con la puesta en valor del monumento, sino también con la implementación de medidas de seguridad permanentes o disuasorias, como ser mayor iluminación, recorridas preventivas o instalación de cámaras de vigilancia, para evitar que estos actos se repitan;

Que se adjunta como Anexo I material fotográfico que ilustra el estado actual del monumento, a fin de documentar los daños sufridos y facilitar la evaluación de las intervenciones necesarias;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la reparación, limpieza de grafitis y ralladuras sobre las placas y demás sectores vandalizados, así como a la restauración o reposición de los elementos estructurales dañados, incluyendo la canilla de riego, y al mantenimiento general y puesta en valor del Monumento a las Provincias, ubicado en el Boulevard Avellaneda de la ciudad de Punta Alta.-

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la implementación de medidas de seguridad preventiva en la zona, tales como iluminación adecuada, recorridas policiales o instalación de cámaras de vigilancia adicionales, a fin de evitar futuros hechos de vandalismo.-

Artículo 3º: Adjúntese como Anexo I el material fotográfico que documenta el estado actual del Monumento a las Provincias, incluyendo los daños sufridos y la situación del entorno inmediato.-

Artículo 4º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 147

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La existencia de microbasurales en la calle Chubut, particularmente entre los números 400 y 500 del barrio Nueva Bahía Blanca; y

Considerando

Que en dicho sector se han acumulado desechos sólidos urbanos, restos vegetales y ramas de árboles cortados,

generando microbasurales que alteran el orden y la limpieza del espacio público;

Que estas acumulaciones han sido generadas mayoritariamente por residuos arrojados por vecinos, junto a restos de poda y árboles caídos o cortados que no han sido retirados;

Que la permanencia de estos residuos genera un foco de contaminación ambiental, malos olores y degradación visual, afectando la calidad de vida de los vecinos del barrio;

Que además de representar un problema ambiental, la acumulación de ramas y basura favorece la proliferación de alimañas, insectos y roedores, lo que constituye un riesgo directo para la salud pública de la comunidad;

Que este tipo de focos insalubres puede facilitar la propagación de enfermedades zoonóticas y vectores transmisores como mosquitos y ratas, situación que exige una intervención preventiva por parte del Estado;

Que es deber del Municipio garantizar la higiene urbana, así como llevar adelante acciones concretas de limpieza, control y prevención, incluyendo la instalación de señalética y campañas de concientización vecinal para evitar futuras acumulaciones;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que, a través del área correspondiente, proceda a la erradicación inmediata de los microbasurales localizados sobre la calle Chubut, entre los números 400 y 500 del barrio Nueva Bahía Blanca, mediante tareas de limpieza, remoción de residuos y retiro de ramas acumuladas.-

Artículo 2º: Instar al Departamento Ejecutivo a colocar cartelera de advertencia y prohibición de arrojar residuos en la vía pública en dicho sector, a fin de prevenir la reiteración de estas conductas.

Artículo 3º: Solicitar que se implementen acciones de concientización comunitaria en el barrio Nueva Bahía Blanca, informando sobre las consecuencias ambientales y sanitarias del vertido clandestino de residuos, y recordando los canales disponibles para su correcta disposición.-

Artículo 4º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 148

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La red de cámaras de monitoreo en el distrito y la necesidad de mejorar la seguridad; y

Considerando

Que las cámaras de seguridad en las rutas son imprescindibles porque permiten monitorear el tránsito en tiempo real, detectar maniobras peligrosas, registrar infracciones, actuar rápidamente ante accidentes o situaciones de emergencia y el control de ingreso y egreso de vehículos de la ciudad;

Que si no funcionan correctamente, se pierde una herramienta clave para la prevención, la seguridad vial y el control efectivo del comportamiento de los conductores;

Que las cámaras ubicadas en la rotonda que une la RN 3 con la RN 249 se encuentran con los cables cortados; (ANEXO I)

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Sr. Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, solicitando:

a) Verificar el funcionamiento de las dos cámaras de seguridad instaladas en la rotonda que conecta la RN 249 con la RN 3 y, en caso de que se encuentren fuera de servicio por cables cortados, se arbitren los medios necesarios para su pronta reparación, a fin de garantizar la seguridad vial en ese sector.

b) Gestione ante Vialidad Nacional ampliar la red de cámaras lectoras de patentes en los ingresos y egresos de la ciudad sobre las rutas nacionales N° 229 y N° 249.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 149

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

El microbasural a cielo abierto que se ha formado en Albatros V detrás de cancha de Rosario Puerto Belgrano; y

Considerando

Que en el basural mencionado se puede observar material orgánico como pastos secos y ramas, y materiales inorgánicos como botellas plásticas, baldes, además de bolsas que contienen basura;

Que, dichas acumulaciones de desperdicios se pueden transformar en posibles focos infecciosos ya que en ellos pueden proliferar distinto tipo de insectos y roedores, representando así una amenaza para la salud de los vecinos de la zona;

Que en ese sector se puede observar una gran hondonada que amerita la limpieza y posterior relleno siendo importante que se aborde de manera urgente la problemática mencionada;

Que esta situación se viene solicitando hace tiempo, desde enero del corriente año y aún sigue sin ser solucionado;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a los efectos de que tenga a bien, a través del área municipal que corresponda, llevar a cabo la limpieza y relleno del sector comprendido detrás de Albatros V y pasaje "Profesor Alcides Haroldo Nanni", Anexo.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO

ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 150

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

El microbasural ubicado en calle José Ingenieros y General Paz; y

Considerando

Que el micro basural ubicado en calle José Ingenieros y General Paz genera consecuencias ambientales, sanitarias afectando a los vecinos en su calidad de vida. Se han registrado reclamos por olores, presencia de roedores y obstrucción del espacio público. (Anexo I)

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar la limpieza, higiene urbana y gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, solicitando se arbitren los medios necesarios para dar charlas y concientizar a los vecinos del sector de José Ingenieros y General Paz.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 151

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

El estado de abandono que presentan diversas veredas en la ciudad de Punta Alta, en particular aquellas afectadas por las obras inconclusas de la empresa ABSA (Aguas Bonaerenses S.A)

Considerando

Que dichos sectores presentan pastos altos y maleza, favoreciendo la acumulación de basura y la proliferación de plagas;

Que la presencia de vegetación crecida en los márgenes de la vereda da una sensación de abandono y falta de mantenimiento;

Que esto afecta directamente la seguridad de los vecinos, dificultando la visibilidad y el tránsito, especialmente en horarios nocturnos;

Que esto implica una barrera física para personas con movilidad reducida, carritos de bebés o adultos mayores;

Que muchas de estas veredas se encuentran así debido a obras iniciadas y no finalizadas por ABSA, lo que agrava la situación por la presencia de zanjas abiertas, roturas o falta de nivelación;

Que en las etapas ya ejecutadas de este PLAN HIDRICO, dividido en 8 módulos o etapas por área intervenida (Patagones hasta Villanueva y de Colon a Paso), se ve claramente que no se devuelve a su estado anterior el estado de las veredas;

Que de esta manera hoy tenemos cuadras totalmente destruidas por el recambio de cañerías, lo que hace muy peligroso el paso de transeúntes;

Que si bien es valorable la inversión en recambio de cañerías para mejorar la calidad del servicio por parte de la empresa ABSA, ello no puede implicar la destrucción de las veredas de la ciudad y su no vuelta al estado anterior a la intervención;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando que gestione ante ABSA tareas de desmalezado, limpieza y reacondicionamiento provisorio de las veredas hasta que se finalicen las obras.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando que se dé pronta respuesta a la **Comunicación N° 27/2025**, en la que se solicitó cronograma de tareas de reparación de las cuadras anteriormente intervenidas por la empresa GRAL y que fue sancionada por este cuerpo el día 27 de marzo del corriente año.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 152

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La falta de iluminación en distintos sectores de la localidad de Villa General Arias; y

Considerando

Que nos hemos notificado de múltiples reclamos vecinales atentos a la falta de luminarias en la mencionada localidad;

Que en calle Honduras las luminarias existentes se encuentran fuera de funcionamiento, complicando a los vecinos que residen en estas cuadras;

Que, a su vez, es necesario que se realice desde la Delegación de Villa Arias, un relevamiento de las luminarias que se encuentren fuera de funcionamiento, para así poder dar aviso a la CEPA, efectivizar su reparación y su posterior

puesta en funcionamiento;

Que la falta de luminarias limita las acciones contra el vandalismo y demás acciones delictivas;

Que debemos exigir el correcto funcionamiento de las luminarias en nuestro distrito, poniendo como prioridad el bienestar de los vecinos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta, a los efectos de que dispongan la reparación de las luminarias que se encuentran fuera de servicio en la calle Honduras entre calle Gutiérrez y calle Guiraldes. Asimismo, se solicita se coloque las lámparas de la Plaza Coronel Rosales.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo con el fin de solicitarle que, a través de la Delegación de Villa General Arias, realicen un relevamiento de las luminarias de la localidad, para garantizar un mayor bienestar de los vecinos.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 153

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

El mal estado de la garita de colectivos situada en la calle Miguel Cané entre el 0 y el 100 de la localidad de Villa General Arias; y

Considerando

Que muchos vecinos usan esta garita que se encuentra dentro de la localidad para venir a Punta Alta, ya sea por cuestiones educativas, laborales, recreativas, etc.;

Que este refugio para usuarios del transporte público se encuentra en un avanzado estado de deterioro (se podrá visualizar el mismo en el Anexo I de la presente);

Que son los vecinos que viven en ese sector los que regularmente deben cruzarse a cortar los arbustos que se forman alrededor de la garita, teniendo que cumplir con una labor en la cual el Estado Municipal se encuentra ausente;

Que no se puede depender de vecinos que con su buena fe intentan ayudar, en tareas que deberían ser de cumplimiento efectivo por parte del Municipio;

Que la garita se encuentra en un avanzado proceso de oxidación y cuenta con múltiples fisuras y agujeros en el techo, siendo inutilizable los días de lluvia para el refugio de los usuarios;

Que el mal estado de las garitas, sumado a la falta de alumbrado público en condiciones limitan las acciones preventivas contra el delito;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal con

el fin de que, a través del área correspondiente, reparen o cambien por otra en mejores condiciones, la garita situada en calle Miguel Cané entre el 0 y el 100, en la localidad de Villa General Arias.-

Artículo 2º: Remítase copia al Delegado Municipal de Villa General Arias, para su toma de conocimiento y posterior accionar en favor de los vecinos.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 154

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

El anegamiento de diversas arterias en la localidad de Villa General Arias; y

Considerando

Que desde hace varios meses los vecinos reclaman por el mal estado de las calles y la falta de mantenimiento por parte del Departamento Ejecutivo;

Que luego de la inundación del 7 de marzo y los posteriores días de lluvias menores, se complicaron aún más las arterias de esta localidad, y a más de dos meses, se mantiene la problemática;

Que aquí se incumple el derecho de los vecinos a vivir en un ambiente digno, donde diariamente deben ir esquivando el barro y las lagunas que se forman en las calles para no encajar sus automóviles, sumado a que algunos vecinos deben dejar sus automóviles en cuadras anteriores a su domicilio y llegar caminando a sus hogares, por el lamentable estado de las calles;

Que nos referimos a las calles Honduras entre Gutiérrez y Esteban Echeverría, José Hernández entre El Salvador y Honduras, y Esteban Echeverría entre El Salvador y Honduras;

Que es irrisorio permitir que en las calles se encuentren estancos de aguas servidas, que llevan meses en estado de descomposición, atentando contra la salud de los residentes de Villa Arias;

Que ante todo lo expresado, y para que se tome dimensión de lo comentado en los considerandos anteriores, agregamos vía Anexo I las imágenes del sector;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de que, a través del área correspondiente, se proceda al retiro del agua estancada, se nivelen, rellenen y perfilen las calles Honduras entre Gutiérrez y Esteban Echeverría, José Hernández entre El Salvador y Honduras, y Esteban Echeverría entre El Salvador y Honduras.-

Artículo 2º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 155

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La vigencia de la Ordenanza 4299 y su actual incumplimiento; y

Considerando

Que la normativa citada, aprobada por unanimidad, tiene como fin la publicidad de datos de interés público vinculados con el estado de las aguas en las costas del distrito y el acceso a la información pública ambiental garantizado por distintos acuerdos y legislación amparada por la propia Constitución Nacional;

Que concretamente la ordenanza referida estableció el "Programa Municipal de Monitoreo Ambiental del Agua en los balnearios Municipales" cuyo fin es el control de la calidad del agua de dichos balnearios y sus posibilidades de uso recreativo para la protección comunitaria, el cuidado de la salud de los bañistas, así como la detección de fuentes contaminantes, el origen de esa contaminación e impacto ambiental;

Que la ordenanza dispone el control semestral para determinar las posibilidades del uso recreativo en los balnearios municipales, evaluando también factores como la presencia de plagas y su incidencia en la salud humana; disponiendo EXPRESAMENTE que los monitoreos de calidad de agua son de absoluto carácter público, debiendo difundirse en todos los medios de comunicación al alcance del Municipio e indicando todos los elementos y mediciones que se hayan realizado y la recomendación de la autoridad municipal a la comunidad sobre el uso del agua;

Que transcurrido un año desde la aprobación de dicha ordenanza no se ha dado cumplimiento a la misma;

Que, a su vez, Rosales se encuentra en Estado de Emergencia de la red cloacal y de agua potable desde el año 2015, de acuerdo a la ordenanza 3532, cuya vigencia ha sido reclamada por todas las bancadas que componen este cuerpo indistintamente;

Que son múltiples y reiterados los reclamos por desbordes cloacales contaminantes en el distrito y su proyección por la ciudad, con el efecto pernicioso que se genera en el medio ambiente y en la vida cotidiana de los vecinos;

Que esta sede –sin respuestas a la fecha- ha aprobado por unanimidad distintos pedidos dirigidos a la empresa ABSA vinculados con el funcionamiento de la planta depuradora que "funciona" en el distrito y su efecto ambiental;

Que el silencio y demoras en la respuesta de un tema de vital importancia debería preocupar a todas las autoridades por sus posibles efectos contaminantes y por violar los principios básicos fijados por los Acuerdos de Escazú, de los cuales nuestro País es signatario de acuerdo a la ley 27566;

Que la presente se dirige al Municipio de Coronel Rosales y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires requiriendo el urgente cumplimiento de los deberes de información establecidos por la legislación vigente en protección de la comunidad;

Que la falta de respuestas sobre el funcionamiento de la planta depuradora y el incumplimiento de la publicación de los indicadores ambientales en los balnearios municipales, sumados a la contaminación y desbordes en la vía pública marcan una situación de enorme complejidad que debe ser enfrentada y clarificada en pos de su urgente gestión y tratamiento por los efectos contaminantes que podrían derivar de las mismas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los efectos de que disponga el urgente cumplimiento de la Ordenanza 4299, aprobada por unanimidad por esta sede en marzo del año 2024, así como requerir gestiones ante la empresa ABSA para obtener los informes solicitados a la empresa ABSA sobre la actual operatividad de la planta depuradora ubicada en la ciudad de Punta Alta de acuerdo a lo requerido por la Comunicación 16/2025.-

Artículo 2º: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la toma de conocimiento de la presente y consideración de acciones de la situación planteada.-

Artículo 3º: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 156

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La circulación del tránsito pesado dentro de las calles de la ciudad de Punta Alta; y

Considerando

Que, es de público conocimiento la circulación del tránsito pesado por calles no habilitadas para tal desplazamiento;

Que la circulación de vehículos de tránsito pesado por calles no habilitadas para tal fin, genera un deterioro acelerado de la infraestructura vial, provocando baches, hundimientos y roturas en el asfalto;

Que esto es el caso de la calle Florida, donde los camiones circulan por esta arteria, deteriorando la carpeta asfáltica y perjudicando a los vecinos de este sector de la ciudad;

Que, a su vez, se produce una significativa contaminación sonora y ambiental, afectando la calidad de vida de los vecinos residentes en esta zona;

Que en esta arteria se encuentra el Jardín de Infantes 905 y la Escuela de Educación Primaria N° 3, entre las calles Corrientes y Jesús María;

Que se vuelve una problemática de riesgo la circulación del tránsito pesado en un sector de escuelas;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal velar por la seguridad, el ordenamiento del tránsito y la preservación de los bienes públicos, entre ellos la red vial urbana;

Que la implementación de un régimen de sanciones claras y proporcionales a la infracción actuara como un elemento disuasorio, desalentando la circulación indebida de tránsito pesado;

Que dentro de nuestra normativa, se encuentran sanciones, tales como en el Código de Faltas, Ordenanza 1999: "Artículo 328º: TRANSITO PESADO: serán sancionados con multa de DIEZ (10) a CIEN (100) módulos, los vehículos de carga, transporte de combustible, etc., que circulen por la planta urbana infringiendo las reglamentaciones vigentes;

Que en la presente iniciativa buscamos proteger el patrimonio vial de la comunidad y garantizar un tránsito más seguro y ordenado para todos los ciudadanos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de solicitarle que, a través del área municipal correspondientes, dispongan mayores controles de tránsito pesado y sanciones ante estos en calle Florida.-

Artículo 2°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

Resolución N° 157

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La necesidad de priorizar la ejecución de obras de infraestructura en la intersección de la Ruta Nacional N° 3 y Camino Provincial 007-05/113-03 (ex Ruta 3 o Ruta 3 vieja) que se encuentra entre la RN 51 y la RN 3 , con el fin de minimizar el riesgo de accidentes de tránsito y sus lamentables consecuencias; y

Considerando

Que el cruce de las Rutas Nacional N° 3 y la denominada Ruta 3 vieja es una intersección extremadamente peligrosa que ha sido el escenario de numerosos accidentes de tránsito, algunos de los cuales ocasionaron víctimas fatales;

Que además de la circulación de los automóviles a velocidades excesivas, también transitan a diario gran cantidad de vehículos de tránsito pesado y motocicletas, una combinación que claramente aumenta el riesgo de accidentes de tránsito;

Que si bien desde la Dirección Nacional de Vialidad se instrumentaron medidas de prevención como la colocación de cartelería advirtiendo la peligrosidad e incluso tachas lumínicas, resulta claramente insuficiente dado que lamentablemente en los últimos tiempos han ocurrido accidentes graves en el lugar;

Que el más reciente fue el pasado 16 de mayo que dejó un saldo de tres personas fallecidas, y en diciembre del año pasado un accidente entre un vehículo y un camión causó la muerte de una mujer y un niño;

Que es menester que en forma urgente se otorgue prioridad a la realización de una obra de infraestructura de mayor envergadura y que brinde una solución integral;

Que sin lugar a dudas, la construcción de una rotonda en la intersección de ambas rutas, es claramente la obra más adecuada y que brindaría mayor seguridad a quienes transitan por el lugar, ya que ordena la circulación vehicular, obliga a reducir las velocidades e impacta considerablemente en la disminución de las probabilidades de accidentes graves;

Que es necesario que tanto la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 19° como la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires gestionen e insistan ante las autoridades nacionales y provinciales correspondientes poniendo el énfasis en la urgencia de la concreción de la obra que estamos solicitando en pos del resguardo de la vida de quienes circulan en dicho sector;

Que mientras tanto también requerimos que en lo inmediato se concreten intervenciones menores como la colocación de radares preventivos, bandas sonoras, mayor iluminación y señalización con cartelería luminosa que advierta la peligrosidad del cruce y la necesidad de reducir las velocidades que refuercen de alguna manera la seguridad vial;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 19° y a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires solicitando gestionen ante las autoridades nacionales y provinciales competentes la prioridad de ejecución de la obra para construcción de una rotonda en la intersección de la Ruta Nacional N° 3 y el Camino Provincial 007-05/113-03 (ex Ruta 3 o Ruta 3 vieja).-

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita que en lo inmediato la Dirección Nacional de Vialidad Distrito 19° y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires instrumenten medidas para reforzar la seguridad vial en la intersección de la Ruta Nacional N° 3 y la ex Ruta N° 3 (Ruta 3 vieja), a través de la ejecución de intervenciones menores como la colocación de radares preventivos, bandas sonoras, mayor iluminación y señalización con cartelería luminosa que advierta la peligrosidad del cruce y la necesidad de reducir las velocidades de circulación en el lugar.-

Artículo 3°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al Ministerio de Transporte de la Nación, al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Sexta Sección Electoral.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 158

Coronel Rosales, 22/05/2025

Visto

La creciente preocupación por la seguridad de las personas que disfrutan de las playas del distrito de Coronel Rosales, ante la presencia de ostras con bordes cortantes que pueden causar heridas; y

Considerando

Que se ha detectado desde hace varios años la presencia de una especie de ostra invasora en distintas costas del distrito, cuyas características representan un peligro físico para quienes ingresan al agua o caminan por la orilla;

Que este tipo de molusco posee conchas duras y filosas, capaces de provocar cortes profundos, especialmente en pies y piernas de los bañistas que suelen transitar la zona descalzos o con calzado inadecuado;

Que el avance de esta especie en las playas locales se ha venido registrando de forma constante, sin que hasta el momento se haya resuelto de manera efectiva su control o remoción;

Que, pese a distintos estudios realizados en años anteriores, la situación sigue sin resolverse, y las áreas afectadas continúan siendo utilizadas por vecinos y visitantes que muchas veces desconocen el riesgo;

Que el distrito de Coronel Rosales cuenta con varios puntos costeros de uso recreativo, como Pehuen-Có, Villa del

Mar, Arroyo Pareja y Puerto Rosales, entre otros, donde la afluencia de turistas y residentes es significativa durante la temporada estival;

Que es fundamental prevenir accidentes mediante medidas simples y concretas, siendo la señalización una herramienta efectiva para advertir a quienes no están familiarizados con el entorno;

Que colocar carteles visibles, con advertencias claras sobre la presencia de ostras peligrosas, contribuiría directamente a evitar lesiones y a proteger la integridad física de las personas que eligen estos espacios naturales para el esparcimiento;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo, para que disponga la instalación de cartelera preventiva en los sectores costeros del distrito donde se haya identificado la presencia de ostras con bordes filosos que puedan causar daños a los bañistas.-

Artículo 2°: Los carteles deberán incluir advertencias claras sobre el riesgo de lesiones por contacto con estas ostras, y estar ubicados en los accesos principales a las playas, así como en zonas donde la presencia del molusco sea más frecuente.-

Artículo 3°: La señalización deberá estar especialmente dirigida a los visitantes y personas que no conocen la zona, procurando el uso de lenguaje sencillo, símbolos universales y, de ser posible, acceso a información complementaria mediante códigos QR o enlaces digitales.-

Artículo 4°: Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Firmado Pablo Ariel Gómez Presidente

Pablo Daniel Zaragoza Secretario Legislativo